



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20141700083201**
Fecha: **19-12-2014**

Bogotá D.C

Señora
MARIA NEFER PALACIOS
Manzana 12, casa 38
Barrio Manuel José Ramírez
Pradera – Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta Petición radicado FA No. 20148100267032 del 5 de diciembre de 2014.

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual solicita ser incluida en la base de datos de FONDO ADAPTACIÓN, petición sobre la que proveemos respuesta en los siguientes términos:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" del Fondo Adaptación, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas



para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el “Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS del número de cedula 66.885.518, encontramos que si se encuentra incluida, mostrando el siguiente reporte:

CONSULTA RUD	
id_bien_afectado	1092079
regi_id_registro	1008136
tipo de bien	Vivienda
estado	Se perdio en parte ?
departamento	VALLE DEL CAUCA
municipio	PRADERA
nombres_apellidos	PALACIOS, MARIA, NEFER
numero_documento	66885518
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
territorio	La cabecera municipal
afectacion	Avalancha

Teniendo en cuenta los antecedentes ya expuestos relacionados con el accionar del Fondo Adaptación y que su reporte corresponde al de una vivienda “se perdió en parte” (Averiada),

lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

Por lo anterior le sugerimos realizar su solicitud a las autoridades locales del municipio, esto con el propósito de estudiar su vinculación en algún programa de vivienda que en la actualidad se adelante con la Alcaldía, o se gestione ante las entidades gubernamentales relacionadas con la provisión de vivienda, como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del subsidio de vivienda rural una posible atención.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyecto: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual 
Revisó: Camila Cepeda F. – Asesora I Sector Vivienda

Expediente ORFEO: 20136000230100001E

